



**WILMA QUAN**

Gerente de la Ciudad

**ORDEN DE EMERGENCIA 2020-18 REVISADO**

**GUÍA DE COBERTURA DE PROTECCIÓN FACIAL**

Como la Directora de Servicios de Emergencia y en conformidad con el Código Municipal de Fresno, Sección 2-505, y por los poderes invertidos en mí por la sección 2-506 del Código Municipal de Fresno, por la presente emito las siguientes ordenes, para que entren en vigencia de inmediato y por el tiempo que la declaración de emergencia de la Ciudad esté en efecto en relación con COVID-19:

1. Esta Orden de Emergencia fue redactada para proporcionar consistencia con la Orden de Emergencia 2020-17, Sección 10, que obliga a los empleadores y agencias gubernamentales a exigir coberturas de protección facial para los empleados y visitantes/clientes.
  - a. Esta orden de emergencia ha sido revisada a FECHA para brindar consistencia con la [Guía del 16 de noviembre del 2020 del Departamento de Salud Pública de California para el uso de Cubiertas Faciales.](#)
2. La seguridad y la salud de todos los empleados de la Ciudad es nuestra principal prioridad, mientras que nos esforzamos por garantizar la entrega continua de servicios a nuestra comunidad.
3. Empleados de la Ciudad.

Se requiere que todos los empleados de la Ciudad de Fresno usen coberturas de protección facial bajo las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se encuentre en edificios o instalaciones de propiedad u operación de la Ciudad, incluyendo,

- i. Áreas comunes, que incluyen, entre otras, entradas, vestíbulos, salas de conferencias, cocinas, baños, pasillos, huecos de escaleras, ascensores, mostradores públicos y
    - ii. ~~En cualquier situación cuando usted no esté en una oficina o en un cuarto a solas. En cubículos u oficinas donde hay otros presentes y el distanciamiento físico no puede mantenerse mediante barreras o espacio de seis pies.~~
  - b. Cuando se encuentre en vehículos de propiedad u operación de la Ciudad, incluidos los autobuses, cuando dos o más personas estén presentes.
  - c. Cuando se encuentre en un espacio al aire libre y no se pueda mantener una distancia de seis pies entre otras personas.
  - d. Cuando se encuentre en un espacio interior que no sea propiedad de la Ciudad, durante el transcurso de negocio oficial de la Ciudad de Fresno, como ingresar a una residencia o negocio para realizar una inspección o prestar servicios.
4. Visitantes/ Clientes a las Instalaciones de la Ciudad.

Visitantes/clientes a las instalaciones de la Ciudad, incluyendo los autobuses, deben usar coberturas de protección facial para ingresar a las instalaciones. A las personas sin coberturas faciales se le negará la entrada a la instalación. El personal de la ciudad debe poner a disposición de los visitantes/clientes coberturas faciales protectoras si no traen una consigo. Los visitantes/clientes que participan en actividades recreativas compartidas al aire libre deben seguir la guía publicada sobre el uso de coberturas de protección facial.
5. Funcionarios de la Carta.

Según la Carta de la Ciudad de Fresno, esta Orden de Emergencia no se aplica a los empleados que se reportan a los Oficiales de la Carta que no sean el Administrador de la Ciudad. La solicitud a los empleados que reportan a otros Funcionarios de la Carta requeriría una acción separada por parte de esos Funcionarios de la Carta.
6. Exenciones.
  - a. Para los propósitos de esta Orden, las personas con una condición médica que se vería agravada por el uso de una cubierta facial protectora están categóricamente exentas **al igual que las personas identificadas por**

cualquier guía emitida por el Departamento de Salud Pública de California.

- b. Para los propósitos de esta Orden, el personal de seguridad pública está exento del requisito de cobertura facial protectora cuando esto obstaculizaría su capacidad de desempeñar de manera segura y efectiva las funciones de sus tareas asignadas.
7. Esta Orden estará sujeta a modificaciones o derogaciones en cualquier momento, y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad de la Ciudad.
8. Si alguna provisión de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en total fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.
9. Cualquier empleado que quebrante esta orden puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

ES DE TAL MANERA ORDENADO.

Directora de Servicios de Emergencia

(Firma de la Gerente de la Ciudad)

\_\_\_\_\_  
Wilma Quan  
Gerente de la Ciudad

1<sup>er</sup>o de junio del 2020  
Fecha

9:00 AM  
Horario